

NUMERO:

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

GOMEZ PALACIO, DGO.

PERIODO:

16/11/16

SINTESIS:

Se atendió la comisión en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo

La comisión estaba programada originalmente para el día 14 de noviembre del presente año, no se realizó en la fecha programada en razón de que el asistí a la Reunión del Grupo Especializado de trabajo del Humedal de Málaga.

El día 16 de noviembre, en compañía del Lic. Francisco Javier Guardado Marín, jefe de la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, nos trasladamos a la ciudad de Gómez palacio, Dgo., con el objeto de acudir a la Colonia EL FOSE, a efecto de obtener información relativa a la obra de restauración de las vías del tren que se ubican a la altura del km 1140 cercano a la Colonia EL

SE y estar en condiciones de dar respuesta al oficio 112- 005290 remitido por la Unidad coordinadora de asuntos jurídicos respecto de atender la queja de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El objeto de la visita es constatar si esta Secretaría tiene la posibilidad de realizar el dictamen técnico que solicitan los quejosos conforme al art. 204 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Encontrándose lo siguiente:

Del recorrido que se hizo por las vías desde la avenida Urrea hasta la calle Sánchez Álvarez, que abarcan las colonias Rincón de las Rosas y EL Fose pudimos advertir que en efecto se llevó a cabo la rehabilitación de las vías y que a todo lo largo de este tramo adyacentes al derecho de vía, existe la construcción de viviendas y que en efecto nos encontramos en una zona urbana, por lo que podemos concluir que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, carece de facultades para realizar el dictamen técnico que solicitan los quejosos, conforme al art. 204 de la LEGEEPA, esto en razón de que se trata de trabajos de rehabilitación dentro del derecho de vía en una zona urbana y sin vegetación forestal, por lo que esta obra en particular no rebasa los límites o condiciones establecidas en la LGEEPA y su Reglamento, y por lo tanto no requiere someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental por construcción, rehabilitación o cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Con lo anterior y evidencia fotográfica, se mandara informe a la CNDH, tal como lo solicito la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.

ATENTAMENTE

BIOL. ELIAS CHACON DE LA CRUZ

COMISIONADO

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Vo. Bo.



Declaro, bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.